JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Abril veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.	**: Lanzamiento por Ocupación de Hecho Predios Rurales**
demandante	**: Alejandra Pérez Aguirre**
Demandado	**: José Aníbal López Galviz y otros**
Radicación Juzgado	**: 733474089 – 001 - 2021—00027-00**
Auto Nº	**: 108**

Ante esta sede judicial, el abogado GUILLERMO MEJIA LLANO presentó memorial formulando ante la suscrita ***"Incidente de recusación"*** el día 23 de abril del presente año de conformidad a la actuación digital No. 02 contenida en el cuaderno 04 del expediente digital, adjuntado poder para actuar conferido por **JOSE ANIBAL LOPEZ GALVIZ**, GUILLERMO LOPEZ GALVIZ, GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ, ANLLY VIVIANA LOPEZ SANCHEZ, WILLIAM TORO y GERMAN ALONSO SANCHEZ ARBOLEDA, tal y como obra en la actuación digital No. 04 del mismo cuaderno señalado ut supra.

Es de resaltar que la parte aquí demandada solo está constituida por los señores JOSE ANIBAL LÓPEZ GALVIZ, GUILLERMO LOPEZ GALVIZ, GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ y GERMAN ALONSO SANCHEZ ARBOLEDA en asocio de su abogado (Guillermo Mejía Llano), quien deberá cumplir con las cargas procesales establecidas en el Decreto Legislativo No 806 de 2020 y adjuntar el poder tal y como lo exige la normatividad vigente. Téngase presente que el despacho se abstuvo de reconocer personería jurídica al abogado GUILLERMO MEJIA LLANO para actuar en representación de los demandados JOSE ANIBAL LOPEZ GALVIZ, JOSE ANIBAL GALVIZ, GUILLERMO LOPEZ GALVIZ, GUSTAVO LOPEZ SANCHEZ y GERMAN ALONSO SANCHEZ ARBOLEDA ante el incumplimiento de dicha carga procesal.

De esta manera, y previo a imprimirle impulso al trámite sobre el incidente de recusación, se hace necesario **REQUERIR** al abogado Mejía Llano para que adjunte el poder conferido por su cliente con las exigencias legales vigentes establecidas para la justicia virtual. Para tal efecto se le concede el termino de tres (3) días hábiles, so pena de continuar con el curso normal del proceso. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS[1].

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67

[1] Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.